

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Al año..... 75 pesetas.  
 Al semestre..... 37 50 id.  
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
 Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.  
 La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

**ADVERTENCIAS**

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

**Gobierno civil de la provincia**

CIRCULAR NÚM. 49.

Continuando en vigor orden de 3 de Febrero de 1937 así como la circular del Ministerio de la Gobernación de 31 de Enero de 1944, por las que quedaban suspendidas las llamadas fiestas de Carnaval, por la presente se recuerda la prohibición que existe de celebrar desde el día 3 del próximo mes de Marzo ninguna clase de festejo con tal motivo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y en especial de los Sres Alcaldes de los Ayuntamientos, quienes velarán por el más exacto cumplimiento de lo dispuesto.

Soria 23 de Febrero de 1946.

El Gobernador,  
 ALBERTO MARTÍN GAMERO.

**Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes**

Nota

A los efectos de lo prevenido en el art. 16, capítulo 2.º de la circular 545 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, sobre la implantación y uso de las Colecciones de cupones y de la Cartilla provisional de racionamiento, los titulares de las que hayan sido expedidas en localidades diferentes a esta capital, para adquirir artículos sin condimentar, han de hacerlo en el tiempo comprendido desde el 1.º al 31 de Marzo, en las siguientes tiendas, designadas para atender a los transeúntes en el indicado período de tiempo:

Ultramarinos.—Casa del Barrio.—Tienda núm. 1, sita en General Mola, 12 y 14.

Panadería.—Bonifacio Buberós.—Tienda núm. 11, sita en San Pelegrín, núm. 9.

Soria 25 de Febrero de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Alberto Martín Gamero. 468

**Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Soria**

Negociado de Rústica

Resúmenes de la riqueza resultante por cada señalamiento, formulado por

el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Amillaramiento en esta provincia, en funciones de Inspector del Tributo, en cumplimiento de lo establecido en la Norma 13 de las Instrucciones de 25 de Junio de 1943, por los conceptos que más adelante se dirá, correspondiente a los términos municipales que se expresan y que se pone en conocimiento de los municipios interesados a los efectos de lo dispuesto en la regla 15 de las Instrucciones para la Inspección del Tributo, fecha 17 de

Junio de 1943, aprobadas por orden ministerial de 25 de igual mes y año y publicadas en el Boletín oficial del Estado número 179, de 28 de aquella fecha, con el fin de su exposición al público sin la menor dilación, por el Ayuntamiento y Junta pericial respectivo (el original del señalamiento le será remitido directamente a cada Ayuntamiento), por un plazo de quince días, debiendo ajustarse su tramitación a lo establecido en el párrafo 2.º de la Norma al principio citada

MUNICIPIOS	RIQUEZA		TOTAL Pesetas
	Rústica Pesetas	Pecuaría Pesetas	
Medinaceli.....	137.429 43	65.073	202 502 43

Lo que en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial con fecha 6 de Octubre del año último, se hace público a los efectos indicados.  
 Soria 22 de Febrero de 1946.—El Jefe del Negociado, Godofredo Valencia. 446  
 —V.º B.º—El Administrador, J. Jiménez.

**Delegación provincial de Industria de Soria**

Sección de electricidad

El Ilmo. Sr. Director general de Industria, por escrito Y 23.14027, de fecha 30 de Enero próximo pasado, ha dictado la siguiente resolución:

«Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Pedro Gutiérrez Pérez, domiciliado en Almarza, solicitando autorización para construir una central hidroeléctrica sobre el río Arroyo de las Caladillas, en el término municipal de San Andrés de Soria,

Esta Dirección general de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a D. Pedro Gutiérrez Pérez, para la construcción de una central hidroeléctrica sobre el río Arroyo de las Caladillas, en el término municipal de San Andrés de Soria, mediante la instalación de un grupo turbo alternador trifásico de 25 KVA. a 3.000 voltios, emplazando además, un motor de aceite pesado de reserva, de 25 C. V. con un dispositivo de embrague que permita trabajar indistinta-

mente con la turbina o el motor. Asimismo se autoriza la construcción de una línea trifásica en alta tensión a 3.000 voltios y 1 500 metros de longitud, desde esta central al pueblo de San Andrés de Soria, donde enlazará con la línea de Almarza San Andrés. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la orden ministerial de 12 9-39 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el Boletín oficial del Estado.

2.ª La Delegación de Industria de Soria comprobará, si en el detalle del proyecto presentado por D. Pedro Gutiérrez Pérez, se cumplen las condiciones fijadas en los reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la central hidroeléctrica e instalado el grupo turbo-alternador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 25 de Febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Tomás Moreno Garbayo.

94.—Derechos de inserción 67 pesetas.

**Servicio Agronómico Nacional**

JEFATURA DE SORIA

No habiendo remitido la distribución de las superficies a barbechar para trigo y centeno que les fueron asignadas en oficio de esta Jefatura de fecha 12 de Enero pasado, correspondientes a los pueblos que se citan, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo que se les concedió y a pesar de la circular de esta Jefatura publicada en el Boletín oficial de la provincia de fecha 20 del corriente, se pone en conocimiento de los Alcaldes Presidentes de las Juntas Agrícolas locales y de los Presidentes de las Hermandades locales de Labradores y Ganaderos que se citan, que si en el término de ocho días contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia, no remiten dicha distribución de barbecheras, será puesto en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil para que les sea impuesta una sanción de 200 pesetas por dicha autoridad. Se advierte que este servicio es independiente del referente a la superficie sembrada en la pasada sementera.

Soria 26 de Febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 450

Hermandades que se citan

Acrijos, Alconaba, Alcubilla del Marques, Aldealseñor, Almaluez, Almazán, Andaluz, Arcos de Jalón, Arenillas, Atauta, Barcones, Barriomartín, Beratón, Blacos, Borjabad, Bui-manco, Burgo de Osma, Cardejón, Castilruiz, Cigudosa, Cihuela, Cortos, Coscurita, Cuéllar-Ausejo, Cueva de Agreda, Cuevas de Ayllón, Chavaler, Chéroleos, Diustes, Estepa de San Juan y Esteras de Soria.

Fraguas (Las), Frechilla de Almazán, Fresno de Caracena, Fuentearmegil, Fuentecambrón, Fuentelmonge, Gormaz, Herrera de Soria, Herberos, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Irucha, Jubera, Laina, Langa de

Duero, La Vega y Leria, Losilla (La) Madruédano, Magaña, Mallona (La) Matanza de Soria, Mezquetillas, Modamio, Mombona, Morón de Almazán, Muriel Viejo, Muro de Agreda, Navalcaballo, Olvega, Oncala y Peñalba de San Esteban.

Peroniel del Campo, Pinilla del Campo, Portillo de Soria, Pozalmuro Quintanas de Gormaz, Rebollo de Duero, Rello, Rioseco de Soria, Sagides, San Esteban de Gormaz, San Felices, San Leonardo, Sauquillo de Paredes, Talveila, Tardajos de Duero, Torreblacos, Torrevicente, Trévago, Ucero, Valdemaluque, Valderrodilla, Velilla de Medina, Viana de Duero, Vinuesa, Vozmediano y Yelo.

#### Juntas locales que se citan

Abejar, Aldea de San Esteban, Aldehuela de Agreda, Aliud, Almarail, Almazul, Bocigas de Perales, Bordecórax, Borobia, Buitrago, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Cabreriya, Conredondo de la Sierra, Cañamaque, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castejón del Campo, Castillejo de Robledo, Cidones, Cubo de la Solana, Dombellas, Espejón, Fuencaliente de Medina, Fuentetoba y Fuentes de Agreda.

Garray, Golmayo, Hinojosa de la Sierra, Hinojosa del Campo, Ituero, Jaray, Liceras, Matalebreras, Montenegro de Cameros, Noviales, Pedrajas, Póveda (La), Puebla de Eca, Recuerda, Sauquillo de Boñices, Tajahuerce, Tajueco, Tarancueña, Vadillo, Valdanzo, Valdeprado, Valtajeros, Valtueña y Villaverde del Monte.

No habiendo remitido a esta Jefatura los padrones debidamente cumplimentados para la cobranza del impuesto de Plagas del Campo los pueblos que se citan, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo que se les concedió, se comunica a los señores Alcaldes de los mismos que si en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente en el *Boletín oficial de la provincia*, no los remiten a estas oficinas, sin nuevo aviso, será comunicado al Excmo. señor Gobernador civil para que por dicha autoridad les sea impuesta la correspondiente sanción.

Soria 26 de Febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 449

#### Relación que se cita

Abejar, Acrijos, Agreda, Aguaviva de la Vega, Alameda, Aldealfuente, Aldealices, Aldealpozo, Aldehuela de Agreda, Aldehuela de Periañez, Aliud, Almarail, Almarza, Andaluz, Arancón, Arguijo, Armejún, Atauta, Barcones, Barriomartín, Beltejar, Blacos, Blocona, Bocigas de Perales, Bordecórax, Borjabad, Borobia, Bretún, Buimanco, Burgo de Osma, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Calderuela, Caltojar, Candilichera, Cañamaque, Carabantes, Carbonera de Frenes, Cardejón y Carrascosa de Abajo.

Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castejón del Campo, Castilfrío de la Sierra, Castilruiz, Cidones, Cihuela, Cortos, Cubilla, Cubo de la Solana,

Cuevas de Ayllón, Cuenca (La), Cuesta (La), Chaorna, Duruelo, Espejón, Estepa de San Juan, Fraguas (Las), Fuentearmegil, Fuentebella, Fuentecantales, Fuentetoba, Fuentestrún, Golmayo, Herrera de Soria, Huérteles, Iruecha, Ituero, Jaray, Judes, La Vega y Leria, Liceras, Los Villares de Soria, Lumias, Maquédano, Mallona (La), Matanza de Soria y Mazaterón.

Mezquetillas, Miñana, Montejo de Liceras, Montenegro de Cameros, Morales, Nafria de Ucero, Navalcaballo, Noviales, Noviercas, Ocenilla, Olmillos, Olvega, Oteruelos, Paones, Pedrajas, Peñalba, Portelrubio, Póveda, Rábanos (Los), Recuerda, Rejas de San Esteban, Rello, Renieblas, Riba de Escalote, Rioseco de Soria, Romanillos, Sagides, San Andrés de Soria, San Leonardo, San Pedro Manrique, Santa Cruz de Yanguas, Santa María de las Hoyas, Sauquillo de Boñices, Suellacabras, Tajueco, Talveila, Taniña, Tardajos de Duero, Tarancueña, Torreblacos, Vadillo, Valdeavellano de Tera, Valdegeña, Valdemoro de San Pedro, Valderrodilla, Valderromán, Valtajeros, Valtueña, Velilla de la Sierra, Villaciervos, Villar del Río, Villarijo, Vinuesa, Vozmediano, Yanguas y Zayas de Torre.

### Cámara oficial Agrícola de Soria

No habiendo remitido los padrones, debidamente cumplimentados para la cobranza del impuesto de esta Cámara oficial Agrícola los pueblos que se citan, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo que se les concedió, se comunica a los Sres. Alcaldes de los mismos que si en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente en el *Boletín oficial de la provincia* no remiten a estas oficinas, sin nuevo aviso será comunicado al Excmo. Sr. Gobernador civil para que por dicha autoridad les sea impuesta la correspondiente sanción.

Soria 26 de Febrero de 1946.—El Presidente, Angel Cruz. 451

#### Relación que se cita

Abanco, Abejar, Acrijos, Aguaviva de la Vega, La Alameda, Alcubilla del Marqués, Aldealfuente, Aldealices, Aldealpozo, Aldehuela de Agreda, Aldehuela de Periañez, Aliud, Almarail, Almarza, Andaluz, Arancón, Arenillas, Arguijo, Armejún, Atauta, Barcones, Barriomartín, Beltejar, Blacos, Blocona, Bocigas de Perales, Bordecórax, Borjabad, Borobia, Bretún, Brias, Buimanco, Buberros, Burgo de Osma, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Calderuela, Caltojar, Candilichera, Cañamaque, Carabantes, Carbonera de Frenes, Cardejón, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castejón del Campo, Castilfrío de la Sierra, Castilruiz, Cidones, Cigudosa, Cihuela, Cortos, Ciria, Cubilla, Cubo de la Solana, Cuevas de Ayllón, La Cuenca, La Cuesta y Chaorna.

Duruelo, Espejón, Estepa de San Juan, Las Fraguas, Fuentearmegil, Fuentebella, Fuentecantales, Fuente-

toba, Fuentestrún, Golmayo, Gormaz, Herrera de Soria, Huérteles, Iruecha, Ituero, Jaray, Judes, La Vega y Leria, Liceras, Los Villares, Lumias, Madruédano, La Mallona, Matanza de Soria, Mazaterón, Miñana, Mezquetillas, Montejo de Liceras, Montenegro de Cameros, Morales, Morcuera, Nafria de Ucero, Navalcaballo, Noviales, Noviercas, Ocenilla, Olmillos, Olvega, Oteruelos, Paones, Pedrajas, Peñalba, Portelrubio, La Póveda, Los Rábanos, Recuerda, Rejas de San Esteban, Rello, Renieblas, Riba de Escalote, Rioseco de Soria, Romanillos, Sagides y San Andrés de Soria.

San Leonardo, San Pedro Manrique, Santa Cruz de Yanguas, Santa María de las Hoyas, Sauquillo de Boñices, Suellacabras, Tajueco, Talveila, Taniña, Tardajos de Duero, Tarancueña, Torreblacos, Vadillo, Valdeavellano de Tera, Valdegeña, Valdemoro de San Pedro, Valderrodilla, Valderromán, Valtajeros, Valtueña, Velilla de la Sierra, Villaciervos, Villar del Río, Villarijo, Vinuesa, Vozmediano, Yanguas y Zayas de Torre.

## AYUNTAMIENTOS

### COVALEDA

La Comisión gestora municipal de este Ayuntamiento, ha acordado proveer en propiedad mediante oposición la plaza de empleado administrativo actualmente vacante y que se expresa de conformidad con lo dispuesto en la ley de 25 de Agosto de 1939 y orden de 30 de Octubre del mismo año.

#### De libre disposición

Una plaza de Auxiliar de segunda clase para la Secretaría del Ayuntamiento y trabajos de oficina del Juzgado de paz, con el sueldo anual de 3.700 pesetas.

Los ejercicios serán tres eliminatorios.

Primero. a) Escritura a máquina al dictado durante diez minutos de un texto español exigiéndose como mínimo 200 pulsaciones por minuto.

b) Escritura a mano al dictado durante cinco minutos de un texto español.

c) Resolución de un expediente y redacción de documentos propuestos por el Tribunal y que versará sobre materias propias de la función.

En la clasificación de estos ejercicios se tendrá en cuenta por el Tribunal el máximo de velocidad, redacción y ortografía.

Segundo. Ejercicio teórico con sujeción al programa inserto en la disposición adicional primera de la orden de 30 de Octubre de 1939, y además, nociones sobre las funciones del Juzgado de paz y Registro civil.

Tercero. Ejercicio práctico consistente en resolución de supuestos contables, cálculos aritméticos y análisis gramatical.

Los tres ejercicios se celebrarán en la misma fecha, concediéndose media hora para contestar a dos temas de los tres sacados a la suerte para el segundo y una hora para el tercero.

La oposición tendrá lugar en las salas consistoriales al siguiente día hábil de transcurrir tres meses de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial de la provincia*, dando comienzo a las once horas.

Por derechos de examen abonarán los opositores 25 pesetas cada uno.

El Tribunal para la oposición estará constituido como dispone la citada orden, completándose con representación de los Jefes de dependencias y funcionarios competentes.

Se reunirán quince minutos antes de dar principio los ejercicios para la admisión de solicitudes, notificando sus acuerdos al comenzar el acto de la oposición. Tanto éstas como las demás resoluciones que se adopten durante el desarrollo de los ejercicios y calificaciones habrán de ser reclamadas en el mismo acto, resolviendo seguidamente el Tribunal. Sus fallos definitivos e inapelables, surtirán necesariamente efectos inmediatos con la propuesta que eleva a la Comisión gestora del Ayuntamiento.

El número de actuación de los opositores lo determinará en número y fecha de ingreso de la solicitud en el Registro general de entrada de Secretaría.

Cada miembro del Tribunal concederá de uno a diez puntos en cada ejercicio y para que resulte aprobado es necesario que el cociente obtenido de dividir el total de los alcanzados por el de los miembros que formen aquel que exceda de cinco eliminándose a los que no merezcan la expresada puntuación.

En la resolución de empate se estará a lo dispuesto en la precitada orden.

Las solicitudes para la plaza se presentarán en Secretaría dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de inserción de la convocatoria en dicho *Boletín*.

A la misma se acompañarán los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de la partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia del opositor.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales.
- 4.º Certificación de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de su cargo.
- 5.º Certificación de adhesión y garantía al Glorioso Movimiento nacional y a las ideas representadas por este.

Se podrán presentar igualmente los documentos acreditativos de los méritos que aduzcan.

Será necesario haber cumplido 18 años de edad sin exceder de los 35.

Todos estos documentos serán reintegrados con arreglo a la ley del Timbre.

Los aspirantes femeninos probarán además haber cumplido el Servicio Social.

Presentarán el recibo o carta de pago del ingreso en la Depositaria municipal correspondiente a los derechos de examen, los que se presenten a la oposición.

El Ayuntamiento una vez recibida la propuesta, resolverá en la primera sesión, ateniéndose al orden riguroso de puntuación con que figuren los aspirantes, y en el caso de que el elegido no se posesionara efectuará nuevo nombramiento con el que figure a continuación.

Covalada 24 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Anselmo García. 452

### Juntas municipales del Censo electoral

#### Colegios electorales

Relación de los locales designados por las mismas para Colegios electorales, durante el año de 1946

Peñalcazar.—Escuela mixta.

Imprenta provincial.